



## CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 001 de 2015

CONTRATANTE:	RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSTRUIR
NIT No.	900.858.150-4
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE 5 AULAS, 1 INTERNADO, 2 UNIDADES SANITARIAS Y RED HIDROSANITARIA Y RED ELECTRICA PUEBLO INDÍGENA DE MARUAMAKE, CUENCA DEL RIO GUATAPURÍ, CESAR
VALOR:	\$ 572.011.341.00
PLAZO:	Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.080.836 de Riohacha Guajira, obrando en calidad de Gobernador del cabildo indígena RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO NIT. 819.005279-1, debidamente facultado de conformidad con el artículo 330 de la Constitución Política; y en ejercicio de lo conferido por la El artículo 3º del Decreto 1386 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL RESGUARDO INDIGENA** por una parte y por la otra **CONSORCIO CONSTRUIR**, identificado con NIT. 900.858.150-4 Y Representado legalmente por el Arquitecto ANDRES MAURICIO ROA ALARCON, identificado con cedula de ciudadanía número 80.225.395 de Bogotá y quien afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad; prohibición o conflicto de intereses para contratar con **EL RESGUARDO INDIGENA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: 1).- Que bajo los parámetros establecidos por la Ley 80/93, Ley 1150/2007 y su Decretos Reglamentarios vigentes, se dispuso, por parte de la Administración, el inicio de un proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, para contratar **LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO AULAS, UN INTERNADO, DOS UNIDADES SANITARIAS, RED HIDROSANITARIA Y RED ELECTRICA PUEBLO INDIGENA DE MARUAMAKE, CUENCA DEL RIO GATAPURI DEPARTAMENTO DEL CESAR**. 2) Que en virtud a dicha convocatoria, se presentó único oferente: **CONSORCIO CONSTRUIR**, NIT. 900.858.150-4 3) Que el comité evaluador designado por el Gobernador del Cabildo, previa la verificación de requisitos de habilitación de oferente y la calificación de la propuesta, determinó la elegibilidad del proponente. 4) Que el Gobernador del Cabildo Indígena, acatando las recomendaciones del comité evaluador, mediante el acto de audiencia de adjudicación realizado el 3 de junio de 2015, adjudicó al proponente **CONSORCIO CONSTRUIR**, el contrato derivado del respectivo proceso contractual. 5).- **EL CONTRATISTA** declara no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 6) Que el contrato se



**RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
RESOLUCION N° 0109/08 OCT./80 INCORA  
NIT. 819.005.279-1**



sujetará a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga a realizar para EL RESGUARDO INDIGENA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO AULAS, UN INTERNADO, DOS UNIDADES SANITARIAS, RED HIDROSANITARIA Y RED ELECTRICA PUEBLO INDIGENA DE MARUAMAKE, CUENCA DEL RIO GATAPURI DEPARTAMENTO DEL CESAR. **SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Las obras objeto del presente contrato se ejecutarán en San José Maruamake del Municipio de Valledupar, cuenca del río Guatapuri, Departamento de Cesar. **TERCERA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste y en las cantidades aproximadas que se establecen en los pliegos de condiciones y propuesta aprobada los cuales hacen parte integral del presente contrato; así:

PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA ETNO-EDUCATIVA KOGI SAN JOSE MARUAMAKE	
Municipio de Guatapuri, Departamento de Valledupar.	
Obra	Valor
<b>Obras Preliminares</b>	\$ 2,551,973
<b>5 Aulas para el Centro educativo</b>	\$ 296,881,779
<b>1 Internado</b>	\$ 89,533,423
<b>2 Baterias de Baños</b>	\$ 112,147,617
<b>Red HIDROSANITARIA</b>	\$ 55,430,716
<b>RED ELECTRICA FOTOVOLTAICA sin cableado paneles ni equipos.</b>	\$ 15,465,832
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 572,011,341</b>

ARQ. ESTEBAN CORREA

OBRAS PRELIMINARES						
VALOR DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO					
No	CAPITULO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPITULO
	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>					<b>2,184,909</b>
1.1	CAMPAMENTO CONSTRUCCION Y DESMONTE 15 MT2	UND	1.00	1,774,794	1,774,794	
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15.00	16,704	250,554	
1.3	CERRAMIENTO EN LONA H= 2,50	ML	20.00	7,978	159,561	
<b>SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>2,184,909</b>
<b>A.I.U. SUB CONTRATISTA</b>						<b>367,065</b>
ADMINISTRACION						152,944
IMPREVISTOS						87,396
UTILIDADES						109,245
IVA/UTILIDADES						17,479
<b>COSTO TOTAL PRESUPUESTO</b>						<b>2,551,973</b>



**RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
RESOLUCION N° 0109/08 OCT./80 INCORA  
NIT. 819.005.279-1**



AULA ESCOLAR						
VALOR DEL PRESUPUESTO		296,881,779				
No	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	PRESUPUESTO		
				VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPITULO
	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>					1,555,086
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	76.00	16,704	1,269,472	\$ 7,775,429.90
1.3	CERRAMIENTO EN LONA H=2,50	ML	35.80	7,978	285,614	
	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>					2,385,949
2.1	EXCAVACION MANUAL MODULO	M3	38.00	16,249	617,464	
2.2	DESCAPOTE MANUAL 30 CMS.	M2	76.00	5,439	413,361	
2.3	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO INC. MATERIAL DEL LUGA	M3	38.00	35,661	1,355,124	
	<b>CIMENTACION Y ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>					10,602,895
3.2	CONCRETOS VIGAS DE AMARRE 3.000 PSI INC. EXCAVACION	M3	2.43	839,132	2,039,092	
3.1	ZAPATAS 3.000 PSI INC. EXCAVACION	M3	3.24	793,180	2,569,904	
3.5	CONCRETO CICLOPEO INC. EXCAVACION	M3	4.86	314,812	1,529,986	
3.4	PLACA DE CONTRAPISO E=10 CMS	M2	48.43	92,172	4,463,913	
	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>					4,673,579
4.1	COLUMNAS METALICA HEA 100	KG	408.00	7,562	3,085,470	
4.1	VIGA IPE 100	KG	210.00	7,562	1,588,109	
	<b>ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI FIGURADO</b>					5,689,487
4.2	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI FIGURADO	KG	597.81	7,241	4,328,988	\$ 28,447,436.40
4.3	PARRILLA DE REFUERZO CON VARILLA #3	M2	48.43	28,092	1,360,499	
	<b>MAMPOSTERIA</b>					6,305,361
5.1	MUROS BLOQUE DE CONCRETO DE 0,10 X 0,24 X 0,37 CMS	M2	32.00	44,143	1,412,569	
5.3	SOBRE NIVEL EN BLOQUE ESTRUCTURAL	ML	32.60	116,711	3,804,780	
5.2	MESONES DE 10 CM EN CONCRETO SOBRE MAMPOSTERIA	M2	6.60	164,850	1,088,013	
	<b>CUBIERTA</b>					8,540,711
9.1	CUBIERTA TEJA TRAPEZOIDAL A-360 TERMOACUSTICA AJOVER	M2	109.26	39,963	4,366,371	
9.2	CABALLETE PARA TEJA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL AJOVE	ML	17.30	35,563	615,242	
4.1	PERFIL CF - 60 X 2	KG	392	7,062	2,768,471	
4.1	PLATINAS ACERO DE 12mm 15x15	KG	35.00	7,062	247,185	
4.1	PERNOS DE ANCLAJE	KG	35.00	7,062	247,185	
9.3	FLANCHE EN LAMINA DE ZINC TRASLAPO ENTRE LAMINAS	ML	33.00	8,978	296,258	
	<b>PISOS, ZOCALOS Y EXTERIORES</b>					3,200,925
7.6	ANDENES EN CONCRETO DE 3000 PSI H=,10	M2	20.12	33,319	670,381	
7.3	PISO PULIDO AFINADO DE PISO E= 5 CMS	M2	48.43	27,792	1,345,961	
7.4	CAÑUELAS EXTERIORES	ML	32.60	18,742	611,004	
7.5	ZOCALO DE PISO E= 5 CMS H=.10	ML	52.00	11,030	573,580	
	<b>PAÑETE Y ESTUCO</b>					2,303,626
6.4	SOBRE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	64.00	35,994	2,303,626	
	<b>PINTURA</b>					2,681,556
6.2	PINTURA VINILO TIPO 1	M2	64.00	41,899	2,681,556	
	<b>CARPINTERIA DE MADERA Y/O ALUMINIO</b>					1,317,583
12.4	PORTALES DE 2 HOJAS EN CEDRO DE 2,20 X 1,60	UND	1.00	701,297	701,297	
12.7	VENTANA TRIANGULAR CUBIERTA CON POLICARBONATO	UND	2.00	308,143	616,286	
	<b>CARPINTERIA METALICA FORJADOS</b>					1,579,163
13.2	REJAS METALICAS VENTILACION E ILUMINACION	M2	24.78	63,727	1,579,163	
	<b>OBRAS EXTERIORES</b>					0
					-	
					-	
	<b>SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					50,835,921
	A.I.U. SUB CONTRATISTA					8,540,435
	ADMINISTRACION	%	7%			3,558,514
	IMPREVISTOS	%	4%			2,033,437
	UTILIDADES	%	5%			2,541,796
	IVA/UTILIDADES	%	16%			406,687
	<b>COSTO TOTAL PRESUPUESTO</b>					59,376,356
						\$ 296,881,779.40



RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
RESOLUCION N° 0109/08 OCT./80 INCORA  
NIT. 819.005.279-1



INTERNADO

VALOR DEL PRESUPUESTO		89,533,423				
No	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO				
		UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	VALOR CAPÍTULO
	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>					2,429,878
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	121.36	16,704	2,027,146	
1.3	CERRAMIENTO EN LONA H= 2,50	ML	50.48	7,978	402,732	
	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>					2,884,204
2.1	EXCAVACION MANUAL MODULO	M3	30.34	16,249	492,997	
2.2	DESCAPOTE MANUAL 30 CMS.	M2	121.36	5,439	660,072	
2.3	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO INC. MATERIAL DEL LUGAR	M3	48.54	35,661	1,731,136	
	<b>CIMENTACION Y ESTRUCTURA EN CONCRETO</b>					16,534,103
3.2	CONCRETOS VIGAS DE AMARRE 3.000 PSI h=.30 INC. EXCAVACION	M3	3.78	839,132	3,171,921	
3.1	ZAPATAS 3.000 PSI h=.40 INC. EXCAVACION	M3	3.77	793,180	2,988,703	
3.5	CONCRETO CICLOPEO h=.30 INC. EXCAVACION	M3	5.65	314,812	1,779,317	
3.4	PLACA DE CONTRAPISO E=10 CMS	M2	93.24	92,172	8,594,162	
	<b>ESTRUCTURA METALICA</b>					7,354,999
4.1	COLUMNAS METALICA HEA 100	KG	644.57	7,562	4,874,524	
4.1	VIGA IPE 100	KG	328.00	7,562	2,480,476	
	<b>ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI FIGURADO</b>					8,398,458
4.2	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI FIGURADO	KG	798.07	7,241	5,779,153	
4.3	PARRILLA DE REFUERZO CON VARILLA #3	M2	93.24	28,092	2,619,305	
	<b>MAMPOSTERIA</b>					9,321,432
6.1	MUROS BLOQUE DE CONCRETO 2400 psi 0,10 X 0,24 X 0,37 CM	M2	40.50	44,143	1,787,782	
6.3	SOBRE NIVEL EN BLOQUE ESTRUCTURAL	ML	47.60	116,711	5,555,445	
6.2	MESON Y BANCA EN CONCRETO E=10CM SOBRE	M2	12.00	164,850	1,978,205	
	<b>CUBIERTA</b>					12,233,014
9.1	CUBIERTA TEJA TRAPEZOIDAL A-360 TERMOACUSTICA AJOVER	M2	146.05	39,963	5,836,614	
9.2	CABALLETE PARA TEJA TERMOACUSTICA TRAPEZOIDAL AJOVER	ML	20.82	35,563	740,424	
4.1	PERFIL CF - 60 X 2	KG	598.92	7,562	4,529,288	
4.1	PLATINAS ACERO DE 12mm 15x15	KG	44.00	7,562	332,747	
4.1	PERNOS DE ANCLAJE	KG	48.00	7,562	362,996	
4.1	FLANCHE EN LAMINA DE ZINC TRASLAPO ENTRE LAMINAS	ML	48.00	8,978	430,944	
	<b>PISOS, ZOCALOS Y EXTERIORES</b>					5,364,529
7.6	ANDENES EN CONCRETO DE 3000 PSI H=.10	M2	29.31	33,319	976,584	
7.3	PISO PULIDO AFINADO DE PISO E= 5 CMS	M2	93.24	27,792	2,591,314	
7.4	CAÑUELAS EXTERIORES	ML	47.60	18,742	892,140	
7.5	ZOCALO DE PISO E= 5 CMS H=.10	ML	82.00	11,030	904,491	
	<b>PAÑETE Y ESTUCO</b>					2,915,527
6.4	S/MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	81.00	35,994	2,915,527	
	<b>PINTURA</b>					3,393,844
6.2	PINTURA VINILO TIPO 1 INTERIOR Y EXTERIOR	M2	81.00	41,899	3,393,844	
	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>					3,464,880
12.3	PORTALES DE 2 HOJAS EN CEDRO DE 2,20 X 1,80 CON MARCO EN MADERA Y REJILLA EN CADA HOJA	UND	2.00	733,797	1,467,595	
12.9	ESTRUCTURA INT. DE MADERA PARA HAMACAS	GL	1.00	1,381,000	1,381,000	
12.7	VENTANA TRIANGULAR CUBIERTA CON POLICARBONATO	UND	2.00	308,143	616,286	
	<b>CARPINTERIA METALICA FORRADOS</b>					2,360,459
13.2	REJAS METALICAS VENTILACION E ILUMINACION	M2	37.04	63,727	2,360,459	
	<b>OBRAS EXTERIORES</b>					
	<b>SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					76,655,328
	A.I.U. SUB CONTRATISTA					12,878,095
	ADMINISTRACION	%	7%			5,365,873
	IMPREVISTOS	%	4%			3,066,213
	UTILIDADES	%	5%			3,832,766
	IVA/UTILIDADES	%	16%			613,243
	<b>COSTO TOTAL PRESUPUESTO</b>					89,533,423



**RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO**  
**RESOLUCION N° 0109/08 OCT./80 INCORA**  
**NIT. 819.005.279-1**



RED HIDROSANITARIA BATERIAS DE BAÑOS					
VALOR DEL PRESUPUESTO		55,430,716			
No	CAPITULO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
<b>REDES HIDRAULICAS</b>				25,277,637	
<b>MATERIALES PARA ACOMETIDA</b>					
12.42	ACOMETIDA AGUA POTABLE CON 9 TANQUES ELEVADOS DE 2000LTS	UND	1.00	13,787,243	13,787,243
12.6	Tubería agrícola pvc RDE – 26	ML	968.00	10,777	10,431,665
12.41	Válvula universal soldada pvc Ø 3"	UND	2.00	441,493	882,985
12.21	Codo pvc presión Ø 3"x45° CxC	UND	1.00	7,323	7,323
12.22	Codo pvc presión Ø 3"x90° CxC	UND	23.00	7,323	168,421
<b>MATERIAL HIDRAULICO BAÑOS</b>					2,465,730
12.3	Tubería pvc RDE – 13.5 Ø 1/2"	ML	36.00	8,836	318,101
12.4	Tubería pvc RDE – 21 Ø 1 1/2"	ML	12.00	13,639	163,662
12.5	Tubería pvc RDE – 21 Ø 1"	ML	18.00	10,869	195,641
12.2	Tubería pvc RDE – 21 Ø 3/4"	ML	18.00	23,538	423,676
12.12	Tee pvc presión Ø 1/2"	UND	26.00	2,875	74,741
12.9	Tee pvc presión Ø 3/4"	UND	1.00	3,475	3,475
12.13	Tee reducida pvc presión Ø 1"x1/2"	UND	5.00	7,435	37,173
12.14	Tee reducida pvc presión Ø 1"x3/4"	UND	5.00	3,475	17,373
12.15	TEE REDUCIDA PVC. PRESION Ø 1 1/2" x 3/4"	UND	2.00	5,015	10,029
12.16	TEE REDUCIDA PVC. PRESION Ø 1 1/2" x 1"	UND	1.00	7,855	7,855
12.19	Codo pvc presión Ø 1"x90° CxC	UND	10.00	4,175	41,747
12.17	Codo pvc presión Ø 3/4"x90° CxC	UND	10.00	3,539	35,387
12.20	Codo pvc presión Ø 1/2"x90° CxC	UND	25.00	3,227	80,666
12.26	Buje soldado pvc presión Ø 1"x 1/2"	UND	1.00	5,651	5,651
12.27	BUJE SOLDADO PVC PRESION Ø 3/4" x 1/2"	UND	2.00	3,803	7,605
12.24	BUJE SOLDADO PVC PRESION Ø 1 1/2" x 1"	UND	2.00	6,206	12,411
12.28	Tapón soldado pvc presión Ø 1/2"	UND	19.00	3,119	59,254
12.29	Tapón soldado pvc presión Ø 3/4"	UND	2.00	4,679	9,357
12.32	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION Ø 1"	UND	4.00	2,879	11,515
12.31	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION Ø 3/4"	UND	4.00	2,879	11,515
12.30	ADAPTADOR MACHO PVC PRESION Ø 1/2"	UND	28.00	3,167	88,666
12.38	Válvula universal soldada pvc Ø 1"	UND	2.00	259,720	519,441
12.39	Válvula universal soldada pvc Ø 3/4"	UND	2.00	165,395	330,789
<b>REDES SANITARIAS</b>					4,310,002
14.3	Tubería sant. pvc Ø 4"	ML	36.00	33,564	1,208,307
14.2	Tubería sant. pvc Ø 2"	ML	36.00	25,528	919,017
14.20	Codo sant. pvc Ø 4"x90° CxC	UND	8.00	19,423	155,386
14.21	Codo sant. pvc Ø 2"x90° CxC	UND	8.00	12,514	100,109
14.19	Codo sant. pvc Ø 4"x45° CxC	UND	2.00	20,087	40,175
14.18	Codo sant. pvc Ø 2"x45° CxC	UND	1.00	13,037	13,037
14.16	Yee sant. pvc Ø 4"	UND	6.00	25,619	153,716
14.15	Yee sant. pvc Ø 2"	UND	7.00	15,565	108,957
14.12	Unión sant. pvc Ø 2"	UND	5.00	12,624	63,120
14.6	Caja de inspección concreto .40x.40	UND	5.00	254,054	1,270,268
14.7	Trampa de grasas concreto .60x.60x1	UND	1.00	277,910	277,910
<b>SISTEMA DE FILTRACION</b>					14,652,054
2.1	Excavación para zanja	M3	80.00	16,249	1,299,925
14.25	Relleno con material del sitio para relleno de zanja	M3	55.00	3,244	178,441
14.26	Material de filtro (granzón>1")	M3	25.00	71,439	1,785,987
14.3	Tubería ventilación pvc Ø 4"	ML	30.00	33,564	1,006,922
14.2	Tubería ventilación pvc Ø 2"	ML	168.00	25,528	4,288,747
14.11	Unión sant. pvc Ø 4"	UND	5.00	15,043	75,216
14.12	Unión sant. pvc Ø 2"	UND	28.00	12,624	353,474
14.17	Yee sant. Reducida pvc Ø 4"x2"	UND	14.00	9,219	129,065
14.13	Tapón de prueba sant. pvc Ø 4"	UND	1.00	12,343	12,343
14.14	Tapón de prueba sant. pvc Ø 2"	UND	14.00	11,503	161,046
14.23	Geotextil NT-1600	M2	148.50	13,798	2,048,929
14.24	Poliétileno negro cal. 5	M2	148.50	11,398	1,692,529
14.6	Caja de distribución concreto 40x40	UND	1.00	254,054	254,054
14.72	TANQUE SEPTICO DE 2.000 LT.	UND	1.00	796,160	796,160
14.27	TANQUE ANAEROBICO DE 2.000 LT.	UND	1.00	569,215	569,215
<b>GASTOS GENERALES</b>					752,382
14.1	Aseo General de la Obra	Glb	4.00	35,767	143,070
14.2	Retiro de Cerramientos Provisionales	Glb	5.00	121,863	609,312
<b>L COSTOS DIRECTOS</b>					47,457,805
A.I.U. SUB CONTRATISTA					7,972,911
ADMINISTRACION		%	7%		3,322,046
IMPREVISTOS		%	4%		1,898,312
UTILIDADES		%	5%		2,372,890
IVA/UTILIDADES		%	16%		379,662
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					55,430,716



**RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
RESOLUCION N° 0109/08 OCT./80 INCORA  
NIT. 819.005.279-1**



## BATERIAS SANITARIAS



**RED ELECTRICA CONVENIO 065 2013 DPS-RKMA SAN JOSE DE MARUAMAKE**

1	AULAS DE CLASE X 5	UN	5	\$ 10,042,483
2	BATERIAS SANITARIAS X 2	UN	2	\$ 2,464,257
3	INTERNADO PARA ESTUDIANTES	UN	1	\$ 2,959,091
TOTAL RED ELECTRICA				\$ 15,465,832



**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato son fijos e incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula son aproximadas y por tanto EL RESGUARDO INDIGENA podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido. **CUARTA:** **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$572.011.341) INCLUIDO IVA Y AIU**, que EL RESGUARDO INDIGENA pagará al contratista de la siguiente manera: El contrato se pagará mediante un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del mismo, seguido de hasta máximo 3 actas parciales de obra hasta completar el Noventa (90%) del valor total, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor, con el visto bueno del Supervisor designado por la **EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO ARHUACO** y aportarán certificación al día del pago de la seguridad social o parafiscales, El pago final, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se realizará al recibido a satisfacción de la totalidad de las actividades que comprenden el objeto del contrato.. **PARAGRAFO 1º:** El manejo del anticipo se depositara en una cuenta por encargo fiduciario previa verificación de las garantías y demás obligaciones exigidas al **CONTRATISTA**. El monto de los rendimientos financieros si los hubiere será de propiedad del **RESGUARDO** y deberán ser reintegrados al mismo; por el contratista. El contratista manejara los dineros a invertir en cuenta bancaria a nombre del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos que se generen con ocasión de pago de actas parciales y acta de liquidación final deberán estar avalados por contratista, el Interventor y el supervisor del contratado designados por el Resguardo, mediante firma. **PARAGRAFO TERCERO:** • La orden de pago deberá acompañarse de una copia de los recibos de pago del mes anterior donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, prórroga de la Garantía Única cuando a ello haya lugar y acta de liquidación debidamente aprobadas por la Entidad. **PARAGRAFO CUARTO:** El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidadades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por la **ENTIDAD**, y que en cualquier caso deberán corresponder a los



precios del mercado. • Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de las facturas debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. **PARAGRAFO QUINTO:** El último pago del contrato estará sujeto a la presentación del acta de liquidación suscrita por las partes, y para el trámite del mismo el Contratista deberá presentar: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Actualización final de los planos de la obra. d) Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto. Para el pago final del contrato, el contratista deberá presentar copia de las Consignaciones correspondientes a SENA (0.5%) y SENA FIC (0.25%) de acuerdo al valor ejecutado, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO SEXTO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales para el y/o para el personal que utilice en desarrollo del contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Entidad directamente o a través de la Interventoría del contrato, podrán solicitar al **CONTRATISTA**, cualquier información relacionada con el contrato. De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, los pagos realizados a los contratistas se efectuarán respetando el orden en que se presenten los documentos requeridos para ser efectivos los referidos pagos. **EL RESGUARDO INDIGENA** para tal efecto llevará un registro de quienes como contratistas hayan presentado en forma completa los soportes documentales para los pagos. No se tendrá en cuenta bajo ninguna circunstancia la presentación de documentos incompletos. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el término previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL RESGUARDO INDIGENA** podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras cuando circunstancias ajenas a **EL CONTRATISTA** y fuera del control del mismo así lo justifiquen, previo concepto favorable de la Interventoría. **SEXTA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado. **EL CONTRATISTA**, será



responsable por los perjuicios causados a terceros o al **EL RESGUARDO INDIGENAS** por daño en los bienes, tuberías, redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella. **SEPTIMA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL RESGUARDO INDIGENA KOGUI MALAYO ARHUACO Nit 819.005279-1**, las siguientes garantías otorgadas a través de póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación. **B) MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá ser equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato con vigencia de cinco (5) años, contados a partir del Acta de Recibo Final de Obra. **D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato. **E) CALIDAD DE MATERIALES A UTILIZAR:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato con vigencia igual al mismo y un (1) año más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato. **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo en periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **RESGUARDO INDIGENA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993. **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de **EL RESGUARDO INDIGENA**, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En éste caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA: CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de **EL**



**RESGUARDO INDIGENA. DÉCIMA PRIMERA: OBRAS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo, o se pacten mayores cantidades de obra, o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato original, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de las garantías pactadas, el pago de los impuestos correspondientes si hay el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a **EL RESGUARDO INDIGENA** en razón de su infracción.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. A) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el **RESGUARDO INDIGENA**, podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del convenio no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. b) **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente convenio, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el **RESGUARDO INDIGENA** si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, **EL REGUARDO INDIGENA** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que **EL RESGUARDO INDIGENA** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato,



**RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
RESOLUCION N° 0109/08 OCT./80 INCORA  
NIT. 819.005.279-1**



declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el RESGUARDO INDIGENA.

**DECIMA QUINTA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el **RESGUARDO INDIGENA** el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

**PARAGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición.

**DÉCIMA OCTAVA: NO RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo o relación laboral de ninguna clase entre las partes. **EL CONTRATISTA** es único responsable por vinculación de personal, la cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL RESGUARDO INDIGENA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

**DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN:** **EL RESGUARDO INDIGENA** designara la supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico relacionado con la ejecución del presente proyecto.

**EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL** contratara la Interventoría. Buscando garantizar el normal desarrollo del contrato.

**VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al **RESGUARDO INDIGENA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato de Obra Pública, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la convocatoria de



RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO  
RESOLUCION N° 0109/08 OCT./80 INCORA  
NIT. 819.005.279-1



un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello, se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA TERCERA:** De este instrumento hace parte sustantiva lo contenido en el pliego de condiciones respectivo. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La disponibilidad y registro Presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de las garantías pactadas. 3) Publicación del Contrato si a ello hubiere lugar, requisito que se entenderá cumplido con la entrega de los recibos de pago respectivo. Para constancia se firma a los veintitrés (11) días del mes de Junio de 2014.

**RESGUARDO INDIGENA**

JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO  
Gobernador del Cabildo  
Resguardo KMA  
Organización Gonawindua Tayrona

**EL CONTRATISTA**

CONSORCIO CONSTRUIR  
Representante Legal  
Arq. ANDRES MAURICIO ROA ALARCON

*La Sierra Nevada es el Corazon del Universo (madre). Nuestros padres espirituales en sus hombros sostienen el equilibrio del Mundo.*